



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 07 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo por obligación de suscribir documentos que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00224-00
Proceso: Ejecutivo – Obligación de Suscribir Documentos
Demandante: Carlos Humberto Reyes García
Demandado: Heberth Rodríguez Jaramillo
Auto: 1602

Revisada la demanda ejecutiva por obligación de suscribir documentos de la referencia, observa la instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar el hecho primero del escrito demandatorio por cuanto el número y fecha de la escritura allí consignada no concuerda con la aportada como prueba de la compraventa del bien objeto de litigio hecha por el demandado.
2. Deberá esclarecer el hecho cuarto de la demanda debido a que las sumas de dinero allí establecidas no coinciden su valor en números y letras.
3. No se aportó copia de la escritura pública 1677 del 28 de diciembre del año 2004 relacionada en el acápite de pruebas.
4. Se pretermitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. por cuanto no se indica la dirección electrónica del demandante.

Por lo anterior, deberá darse aplicación al artículo 90 inciso cuarto CGP, inadmitiendo la demanda, para que sea subsanada dentro de los 5 días siguientes, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por obligación de suscribir documentos, en los términos señalados anteladamente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Genaro Restrepo Zuluaga, identificado con



la cédula de ciudadanía No. 6.138.481 y tarjeta profesional No. 169.720 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a952800a1bb4506372b33065a0a6ccfc89ef7165ede00c0bd9f2e5b3a572b3d**

Documento generado en 07/10/2022 05:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>